

REGISTRADA BAJO EL Nº 13501

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo y/o a las Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos a emitir letras, pagarés o medios sucedáneos de pago y/o a realizar operaciones de financiamiento por un valor nominal en circulación de hasta pesos dos mil millones (\$2.000.000.000) o su equivalente en moneda extranjera.

ARTÍCULO 2.- Las operaciones autorizadas ,ediante el artículo 1 de la presente ley deberán reunir las siguientes características:

1. Deuda directa, interna y/o externa;
2. Plazo mínimo de amortización: 30 días desde la fecha de emisión;
3. Plazo máximo de amortización:365 días desde la fecha de emisión; y
4. destino del financiamiento: atender necesidades de financiamiento de corto plazo.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo y/o a las Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos a ceder en garantía recursos de propia jurisdicción o provenientes del Régimen de coparticipación Federal, ley 23548, o el que en el futuro lo reemplace, hasta el monto indicado en el artículo 1 de la presente ley.

ARTÍCULO 4.- Exímese de todo impuesto y tasa provincial, creado o a crearse, a las emisiones de letras, pagarés u otros medios sucedáneos de pago y a las operaciones de financiamiento, que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente ley.

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo a dictar las normas complementarias que establezcan las formas o condiciones a que deberán sujetarse las operatoria.

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y a las Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos, a celebrar acuerdos y/o contratos con la o las entidades seleccionadas para la implementación y seguimiento de las operaciones autorizadas mediante el artículo 1 de la presente ley.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.

LUIS DANIEL RUBEO

Presidente Cámara de Diputados

JORGE HENN

Presidente - Cámara de Senadores

JORGE RAÚL HURANI

Secretario Cámara de Diputados

RICARDO H. PAULICHENCO

Secretario Legislativo Cámara de Senadores

DECRETO Nº 4099

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede Nº 13.501 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

BONFATTI

Rubén Darío Galassi

Angel José Sciara

16236